

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo solicitado por el **JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad mediante Oficio No. 2003 del 1 de julio de 2022, **por secretaría OFÍCIESE** informando que este despacho judicial en ningún momento ha emitido providencia, ni menos oficio, tendiente a suspender el embargo de la pensión del deudor **CARLOS ERNESTO ROSAS TASCÓN**, máxime cuando desde el 14 de agosto de 2020 se dispuso la remisión del asunto a dicho estrado judicial en atención a la apertura del proceso de liquidación patrimonial, remisión que se hiciera tanto física (el 9 de septiembre de 2020) como digital (el 28 de agosto de 2020).

De la misma forma, conforme se puede verificar tanto en el expediente como en las actuaciones del Sistema de Consulta de Procesos Justicia Web Siglo XXI, el único auto de suspensión dictado dentro del asunto data del 16 de enero de 2018, con ocasión de lo dispuesto en el numeral 1° del art. 545 del C.G.P., en virtud de la aceptación al procedimiento de negociación de deudas, en el cual en todo caso en **ningún momento** se dispuso la suspensión de las medidas cautelares decretadas.

En todo caso, como quiera que obra en la carpeta del proceso, comunicación del 16 de octubre de 2020, correspondiente al parecer a un reenvío que hiciera el demandado y deudor **CARLOS ERNESTO ROSAS TASCÓN** de una comunicación a él remitida en esa misma fecha, por parte de **FIDUPREVISORA**, donde aquella misma reconoce que *“no se evidencia Auto o Sentencia proferida por parte del el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá, mediante la cual se ordene el levantamiento de la medida cautelar”*, se dispone que por secretaría se remita copia de la carpeta contentiva del expediente digital a fin de que el **JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, pueda verificar la totalidad de las actuaciones surtidas y adoptar las determinaciones que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2017-00104